

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1954
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00407 00
PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	MARIBEL CASTRO HURTADO C.C. 43.117.383 WILSON DE JESUS CARMONA HENAO C.C. 70.567.287
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO** instaurada por MARIBEL CASTRO HURTADO y WILSON DE JESÚS CARMONA HENAO, la que acredita las exigencias del art. 82 del C.G.P. , por lo que se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO**, promovida por MARIBEL CASTRO HURTADO y WILSON DE JESÚS CARMONA HENAO.

SEGUNDO. Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios del 8 al 15, que serán valorados en la etapa oportuna.
- Registro civil de Matrimonio indicativo serial N.º 6547421, folio 04
- Cédula de ciudadanía de MARIBEL CASTRO HURTADO, folio 05
- Cédula de ciudadanía de WILSON DE JESÚS CARMONA HENAO, folio 06.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **OVER OVIDIO CARMONA HENAO** con T.P. N.º 100.102 del CSJ, como apoderada judicial, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

IMG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

.